

EXPEDIENTE: A/SUM-043909/2026.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS MESAS QUIRÚRGICAS Y ACCESORIOS PARA EL SERVICIO DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos mesas de quirófano y accesorios para el Servicio de Quirófano del Hospital Universitario del Sureste, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional integrada formada por dos mesas de quirófano y sus accesorios, cuya adquisición, instalación y puesta en funcionamiento deben ejecutarse de forma coordinada y bajo una única responsabilidad contractual.

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
ÚNICO	Dos mesas de Quirófano y accesorios	86.000,00 €	18.060,00 €	104.060,00 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La elección del procedimiento abierto simplificado resulta adecuada al valor estimado y a las características del suministro, y garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las mesas quirúrgicas actualmente disponibles en el Hospital se encuentran en funcionamiento desde la apertura del centro en 2008, por lo que cuentan con más de 17 años de antigüedad y han superado ampliamente la vida útil recomendada para este tipo de dispositivos electromédicos.

El uso continuado y el envejecimiento de sus componentes mecánicos y eléctricos han provocado un deterioro progresivo, con averías frecuentes, incremento de las intervenciones de mantenimiento correctivo, roturas inesperadas durante la actividad quirúrgica y dificultades para localizar repuestos, algunos de ellos ya descatalogados por el fabricante.

Esta situación genera una dependencia excesiva del servicio de mantenimiento sin garantizar una solución estable ni duradera, y puede obligar a reorganizar quirófanos, retrasar procedimientos o alterar la programación quirúrgica.

El estado actual de las mesas tiene un impacto directo en la seguridad del paciente, al dificultar la garantía óptima de estabilidad, posicionamiento preciso y ergonomía durante los procedimientos; en la seguridad y ergonomía del personal sanitario; en la eficiencia del bloque quirúrgico; y en la calidad asistencial y continuidad de la programación, especialmente en cirugías complejas o de larga duración.

El Hospital no dispone de medios propios para fabricar o suministrar este equipamiento ni para ejecutar por sí mismo las prestaciones de instalación y puesta en funcionamiento. Por ello, la contratación externa constituye el medio idóneo y proporcionado para renovar el equipamiento obsoleto y garantizar la seguridad, la eficiencia y la calidad de la atención quirúrgica.



El alcance del contrato se limita a las dos unidades necesarias e incluye los accesorios y actuaciones imprescindibles para que las mesas queden plenamente instaladas, operativas y conformes con las prescripciones técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se considera procedente dividir el contrato en lotes, ya que las dos mesas quirúrgicas y sus accesorios configuran una prestación homogénea y funcionalmente unitaria. La ejecución conjunta facilita la compatibilidad de los equipos y accesorios, la coordinación de la instalación, la puesta en funcionamiento y la recepción, evitando dificultades técnicas y responsabilidades fragmentadas.

Los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica se establecen de forma proporcional al objeto y cuantía de cada lote. La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios exigido en el PCAP. La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados durante los tres últimos años y los certificados correspondientes, de acuerdo con los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica se establecen de forma proporcional al objeto y cuantía del contrato. La solvencia económica se acreditará mediante un volumen anual de negocios mínimo igual al valor estimado del contrato, IVA excluido. La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados durante los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado, junto con los medios de acreditación previstos en el PCAP.

Para las empresas de nueva creación, la solvencia técnica podrá acreditarse mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar que permitan demostrar el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Los criterios de desempate serán los establecidos en el PCAP, de conformidad con la LCSP.

AÑO	PROGRAMA	PARTIDA	LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL
2026	312A	63305	LOTE ÚNICO	86.000,00 €	18.060,00 €	104.060,00 €

El presupuesto base de licitación asciende a 104.060,00 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 86.000,00 euros, al no preverse prórrogas, modificaciones contractuales ni otras opciones. El contrato genera gasto, no se tramita anticipadamente y se imputa a la anualidad 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

El plazo de ejecución será de 30 días desde la formalización del contrato y, en todo caso, la totalidad del suministro, instalación y puesta en funcionamiento deberá quedar finalizada antes del 21 de diciembre de 2026. No se prevén prórrogas ni plazos parciales.

El plazo mínimo de garantía será de 24 meses desde la recepción formal de los equipos, en la que conste la conformidad con su instalación y funcionamiento. El mantenimiento durante el periodo de garantía se encuentra incluido conforme a lo establecido en el PPT.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, especialmente en materia de eficiencia energética, gestión sostenible del agua y utilización de productos respetuosos con el medio ambiente. Esta condición tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante pluralidad de criterios evaluables automáticamente, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Oferta económica: hasta 70 puntos, de acuerdo con la fórmula establecida en el PCAP.
- Criterios cualitativos evaluables automáticamente: hasta 30 puntos, vinculados al objeto del contrato y referidos a mejoras técnicas de estabilidad, seguridad y prevención de riesgos para el paciente.



Se valorarán: el sistema de frenado eléctrico mediante retracción de las ruedas y apoyo directo del chasis sobre el suelo, con 5 puntos; el sistema temporizador de decúbito con tiempo ajustable, con 20 puntos; y el sistema de bloqueo bilateral adicional de la placa de cabeza, con 5 puntos. No se establecen criterios dependientes de juicio de valor.

SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la subcontratación de prestaciones parciales en los términos previstos en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el PCAP, sin que se establezcan prestaciones no susceptibles de subcontratación. El contratista principal será responsable frente al Hospital de la totalidad de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

PENALIDADES.

Con carácter general se estará a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y en el PCAP. Por demora imputable al contratista se aplicará una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Asimismo, podrán imponerse penalidades por ejecución defectuosa, infracción de las condiciones de subcontratación o incumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, dentro de los límites legales y contractuales.

REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza y duración del contrato y de conformidad con la normativa aplicable.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona responsable del Servicio de Quirófano que determine el Hospital.

Corresponderá al responsable del contrato dirigir, controlar y coordinar el suministro, supervisar su correcta ejecución, verificar el cumplimiento del PPT, controlar los plazos, coordinar la instalación y puesta en funcionamiento, gestionar incidencias y emitir la conformidad de las prestaciones.

Arganda del Rey, a 1 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por: CASADO DURANDEZ PALOMA
Fecha: 2026.10.02 12:46

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE**

Fdo.: Paloma Casado Duráñez.

